



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.) Nueve (09) de Julio de Dos mil Veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 25599 40 89 001 2014-00069  
Demandante: VIVIENDA FAMILIAR EL TESORITO  
Demandados: MARIA ALISE MURILLO VASQUEZ

### ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la parte actora. Para resolver se tiene en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

La vivienda Familiar el Tesorito a través de apoderado judicial presentó en contra de MARIA ALISE MURILLO VASQUEZ demanda ejecutiva Singular para hacer efectivo el pago de las cuotas ordinarias de administración como propietaria del lote No. 8 de la Manzana 10.

Por reunir los requisitos de ley se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, quien fue emplazada y se le designó curador ad-litem con quien se continuo el proceso, una vez resuelta la excepción presentada, se dispuso seguir adelante la ejecución, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Ahora la demandante por intermedio de su apoderado judicial presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas del proceso, además pide se levante la medida cautelar y se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa para la cancelación de la misma.

El artículo 461 del código General del proceso refiere:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación determinada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Fluye de lo anterior que se encuentra satisfecha la pretensión invocada en el libelo introductor, con ocasión a la manifestación del apoderado de la parte actora, razón más que suficiente para decretar la terminación del proceso y como consecuencia de lo anterior levantar la medida cautelar decretada y disponer el archivo del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca.

RESUELVE:

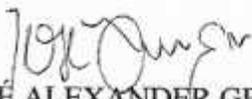
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular, adelantado por VIVIENDA FAMILIAR EL TESORITO a través de apoderado judicial contra MARIA ALISE MURIOLLO VAQUEZ con ocasión al pago total de la obligación comunicado por la parte actora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Para tal efecto, librense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Hecho lo anterior, previas las anotaciones de rigor, archívense las diligencias

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Juez

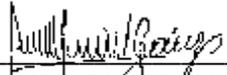
SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Julio 10 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 021 de 2020

Secretario ,

  
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO